



Comunicado de Prensa No. 040-2011
Villahermosa, Tab., 2 de diciembre de 2011

La Conagua pagó en proporción a la superficie que poseía cada afectado por obras

- Se pagan los terrenos utilizados para la construcción de las obras
- Obligada por Ley a resguardar datos personales

Haciendo uso de su clásico manejo “periodístico” del supongo, el Tabasco Hoy, señala en su primera plana de hoy “Hace Conagua... ¡millonarios! y lamentablemente no contempla en su “análisis” que el monto de los pagos depende de la extensión de la propiedad de cada particular utilizada y si la afectación es temporal o definitiva para la construcción de las obras del Plan Hídrico Integral de Tabasco.

Con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales en su Artículo 7, se declara de utilidad pública la adquisición o aprovechamiento de los bienes inmuebles que se requieran para la construcción, operación, mantenimiento, conservación, rehabilitación, mejoramiento o desarrollo de las obras hidráulicas y de los servicios

El valor de dichos bienes no los determina de manera unilateral la CONAGUA, son de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), por eso las indemnizaciones varían según la fracción y los bienes que se afectan de cada propiedad.

Es decir, los montos recibidos por cada afectado, depende de la cantidad de terreno que poseía y los bienes existentes en las áreas donde se ejecutaron los bordos, estructuras de control, canales de alivio, puentes, etc.

Es obvio, que una afectación definitiva tenga un valor diferente o mayor a la de una afectación temporal, es decir, en una limpieza de un dren o desazolve de cauce la afectación es temporal mientras se realiza la obra en la zona federal afectando los cultivos, pastura y cercos de las pequeñas franjas de las propiedades adyacentes, las cuales se podrán utilizar nuevamente en cuanto se termine la maniobra en el lugar.

A diferencia de la afectación que se realiza con la construcción permanente de un bordo o la apertura de una estructura vertedora como Zapotes Don Julián, con sus cauces y sus bordos laterales que ocupan cerca de 120 hectáreas de afectación permanente a la tierra y en consecuencia a la totalidad los bienes ahí existentes que pasan a ser propiedad de la federación.

O como también en el caso de las escotaduras para conectar los ríos con las zonas lagunares que ocupan superficie desde 6 hasta 25 hectáreas de afectación permanente.

Es verdaderamente absurdo, aducir que la CONAGUA, es responsable por lo que poseía cada afectado como propiedad, porque no se paga según la condición económica, o si es político o empresario, eso no se valora, solo por la superficie afectada y sus bienes asociados, estos últimos varían porque van desde cultivos hasta casas o negocios.

Es decir, cualquier desigualdad en la distribución de la riqueza era preexistente, por lo que es una tontería del autor y del medio, el señalamiento hecho en falso a la CONAGUA.

También podríamos desmentir el supuesto de que se privilegió un sector en materia de indemnizaciones pero por Ley estamos obligados a cuidar y resguardar los datos personales de cada beneficiario.

La Dirección Local Tabasco de la Conagua, ha expresado en diversas ocasiones, que solo está facultada para pagar las áreas ocupadas para la construcción de obras de control, derivación, conducción y protección contra inundaciones. En ello hemos destinado en el 2011, como se ha informado públicamente en diversas ocasiones, cerca de 600 millones de pesos.

ooOoo